Proyecto Pliego de Condiciones
BORRADOR

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. ITC-SIE-011-2026

Objeto:

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO LEVELBLUE ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ESTADO DE COMPROMISOS DE INTELIGENCIA DE AMENAZAS COMO APOYO A LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD.

Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, se permite convocar a las veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, se suministrará la información y documentación requerida a través del Portal Único de Contratación.

Bogotá, D.C., noviembre de 2026

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en adelante la ETITC, pone a disposición de los interesados, el presente proyecto de pliego de condiciones para la **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO LEVELBLUE ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ESTADO DE COMPROMISOS DE INTELIGENCIA DE AMENAZAS COMO APOYO A LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, *www.colombiacompra.gov.co/secop-ii* y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este acreditar las condiciones exigidas y contar con las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad de los bienes, obras o servicios.

La ETITC agradece todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y realizadas en la plataforma prevista para tales fines: *www.colombiacompra.gov.co/secop-ii*, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son preclusivas y perentorias y se dará impulso oficioso a las mismas.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

La ETITC realiza las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
3. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.
4. Identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección.
5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma Secop II.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en la plataforma Secop II.
8. Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.
9. Tener en cuenta toda la normatividad relacionada con los conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar.
11. Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales, telefónicas o por correo electrónico.
12. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, así como realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completamente compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
14. La presentación de la propuesta indica, igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Con la presentación de la propuesta, La ETITC entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y formularios y en la normatividad que regula la materia.
16. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.

17. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
18. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, así como verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
19. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
20. Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
21. Analizar, en su integridad y detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, a fin de que en ella se formulen, de manera clara y precisa, las aclaraciones o precisiones que requiera este documento. Asimismo, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo pueden formularse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso para tales efectos.
22. Tener en cuenta, al momento de la presentación de la oferta, las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.

❖ **Glosario – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: decisión motivada de la ETITC por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario del presente proceso, con quien se celebrará el posterior contrato.

Adjudicatario(a): proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexos: es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del sector: Estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Aportes legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Bienes y Servicios de Características Técnica Uniformes: bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios Homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se celebra entre la ETITC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Día calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día hábil: cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082de 2015.

Garantía de seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de la ETITC con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen mínimo: valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio inicial de la subasta.

Mipyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Interesado(s): Todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Selección abreviada: Proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos, COP$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

Proponente: es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos.

Proponente plural: es una de las formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal). Los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

Propuesta hábil: es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en el presente pliego y demás documentos previos.

Propuesta rechazada: es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de pliego de condiciones: es el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Requisitos habilitantes: son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato derivado del mismo se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

1.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominado "De las modalidades de selección", en el numeral 2, señala que

"*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, identificando en el literal a), como causal de selección abreviada "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 define: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como los "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta contratación se hará según el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir a través de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.**

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR.

COMPRA DE INSUMOS, COMPONENTES Y MATERIALES ELECTRÓNICOS DESTINADOS AL TALLER DE ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
81112501	Servicio de Licencias del software del computador

El sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC o clasificador de bienes y servicios permite a la entidad identificar y catalogar los bienes y servicios que pretende adquirir, y así dirigirse al mercado para que exista un criterio estandarizado, por ello se establece la clasificación técnica del bien o servicio en los estudios previos y en los pliegos de condiciones para los procesos de contratación.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	SERVICIOS	Actividades A Desarrollar
1	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT PARA EL SERVICIO MEDICIÓN DE ESTADO DE COMPROMISOS DE INTELIGENCIA DE AMENAZAS	**La renovación del licenciamiento adquirido por la institución debe contener mínimo los siguientes requerimientos:** USM Anywhere, Estándar, 250GB Licencia de suscripción mensual para una (1) instancia de USM Anywhere Estándar de 250GB Incluye hasta 250GB de ingestión de datos sin procesar por mes Incluye 30 días de almacenamiento de eventos con capacidad de búsqueda Incluye almacenamiento archivado accesible Incluye suscripción a la inteligencia de amenazas de AlienVault Labs Incluye soporte y mantenimiento 10x5 (10 horas al día, 5 días a la semana)

		Sensor USM Anywhere, Virtual (2) Licencia de suscripción mensual para una (1) instancia de USM Anywhere Sensor Virtual Sensor disponible únicamente para AWS, Azure, Google Cloud Platform (GCP), VMware o Hyper-V Incluye suscripción a la inteligencia de amenazas de AlienVault Labs Incluye soporte y mantenimiento 10x5 (10 horas al día, 5 días a la semana)
		El proveedor debe entregar mínimo los siguientes servicios a nivel de soporte técnico local:
		Brindar un monitoreo de 5 horas semanales de la plataforma LevelBlue, mediante un equipo de analistas certificados, para monitoreo de eventos y alertas de seguridad, detección de amenazas y actividades sospechosas, análisis preliminar de incidentes de seguridad, generación de informes periódicos, respuesta inicial y escalamiento en caso de incidentes críticos, Soporte y asesoría en la gestión de incidentes para responder a incidentes de seguridad de manera oportuna y eficiente.
		Garantizar que todos los componentes que integran solución ALIENVAULT ANYWHERE & THREAT INTELLIGENCE se encuentren en óptimo funcionamiento y disponibilidad del servicio 7X24x365. Vigencia: El sistema debe incluir soporte del fabricante, derecho a actualizaciones del sistema ofrecido por un periodo de año (1) año. La renovación requerida debe ser certificada especificando la garantía y la renovación a todo costo de los componentes de la plataforma emitida por el fabricante a nombre la Entidad
		VIGENCIA DE GARANTÍA DE LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA ALIENVAULT ANYWHERE & THREAT INTELLIGENCE
		El proveedor deberá entregar el licenciamiento, soporte y garantías a nombre de la Entidad con la suscripción por un (1) año. NOTA: Los certificados de la renovación de la garantía extendida a todo costo de los componentes de la plataforma deberá ser entregada por el contratista a más tardar el tercer día de la suscripción y aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción de acta de inicio. La renovación requerida debe ser certificada a nombre de la Entidad mediante documento escrito el cual incluya: a. Relación de cada uno de los elementos renovados, incluyendo fecha de inicio y finalización. b. Mencionada certificación debe ser suscrita por el representante de la casa matriz correspondiente o su representante en Colombia. c. La certificación de renovación debe ser entregada a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Vigencia: El sistema debe incluir soporte del fabricante, derecho a actualizaciones del sistema ofrecido durante la vigencia de la suscripción por un periodo de un (1) año.

		Se deberá garantizar que la solución se encuentra en los últimos niveles de actualización y versión del software, óptimo funcionamiento y disponibilidad del servicio 7X24.
		Los servicios de soporte de plataforma Alienvault deberán ser ejecutados con un equipo de expertos en ciberseguridad, para ello deben entregar la hoja de vida de 2 ingenieros certificados en la plataforma por el fabricante.
		Durante el período de ejecución del contrato el oferente adjudicatario deberá proveer los servicios de configuración de nuevas integraciones, optimizaciones y mejoras en la configuración de la plataforma, creación y revisión de políticas, derecho a actualizaciones del sistema ofrecido por un periodo de un (01) año
		Durante el período de ejecución del contrato el oferente adjudicatario deberá proveer el correctivo y preventivo de todos los componentes de la plataforma que integran la solución, durante la vigencia del contrato resultante
		Durante el período de ejecución del contrato el horario de atención para la actualización correctiva debe ser de 7x24x365.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10)** días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución. Por su parte, el **LICENCIAMIENTO LEVELBLUE ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ESTADO DE COMPROMISOS DE INTELIGENCIA DE AMENAZAS COMO APOYO A LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD** tendrá una vigencia de **DOCE (12)** meses contados a partir de la entrega y activación de las licencias.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y para su inicio de ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la ETITC.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la Calle 13 No. 16-74 Barrio La Favorita – Bogotá

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

1.7. FORMA DE PAGO

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central “ETITC” pagará el valor del contrato una única cuota equivalente al Cien por ciento (100%) del valor total del contrato dentro de los

TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la factura, acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y el certificado del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente y, cuando a ello hubiere lugar, del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se entregue solo una parte de los bienes, se pagará únicamente el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios de la Aceptación de la Oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO:** Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Acta de recibido a satisfacción de los bienes entregados, expedida por el supervisor del contrato; b) Factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios; c) Comprobante del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; d) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; e) Informe de actividades Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso, de acuerdo con el estudio de mercado realizado es por la suma de El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($97.657.583,13),** Incluidos todos los impuestos, tasas, gastos y retenciones y gastos asociados en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. La presente contratación se encuentra respaldada por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 27126 DE FECHA 2026-11-18**

ÍTEM	RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
000 GESTION GENERAL	C-2202-0700-12-20203K-2202010-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - DIVULGACIÓN, MOVILIDAD, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ	$ 97.657.583,13

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido la totalidad de requisitos, ofrezca el menor valor total incluido IVA de ser el caso. **En caso presentarse un único proponente que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad el proceso se adjudicará a este de según su oferta económica inicial siempre que no se supere el presupuesto oficial.**

El valor de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso de selección, so pena de ser **RECHAZADO.**

1.9. OBLIGACIONES

1.9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.

3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

7. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.

8. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.

9. Suscribir junto con la ETITC las actas de inicio, entrega y liquidación del contrato.

10. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

13. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

1.9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones señaladas en los estudios previos.
2. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y el Cronograma de Actividades para el cumplimiento del contrato
3. Cumplir con las especificaciones y actividades relacionadas en el numeral 3.1 Especificaciones.
4. Suscribir las pólizas de garantías que requiera la entidad.
5. Cumplir con las especificaciones de la licencia así:
6. Entregar a la Entidad el servicio de soporte como parte de la suscripción adquirida, y se compromete a responder a cada una de las opciones aquí planteadas:

- Servicios a nivel de soporte técnico local y mantenimiento 10x5 (10 horas al día, 5 días a la semana) con tiempos de respuesta según severidad de acuerdo con:

Prioridad Alta: 1 hora con desviación máxima, tolerable de 4 horas
Prioridad Media: 4 horas con desviación máxima, tolerable de 8 horas
Prioridad Baja: 1 día hábil con desviación máxima, tolerable de 2 días hábiles

- Brindar un monitoreo de 5 horas semanales de la plataforma LevelBlue, mediante un equipo de analistas certificados, para monitoreo de eventos y alertas de seguridad, detección de amenazas y actividades sospechosas, análisis preliminar

de incidentes de seguridad, generación de informes periódicos, respuesta inicial y escalamiento en caso de incidentes críticos, Soporte y asesoría en la gestión de incidentes para responder a incidentes de seguridad de manera oportuna y eficiente, con tiempos de respuesta en un 1 día hábil con desviación máxima, tolerable de 2 días hábiles

7. Garantizar que todos los componentes que integran solución ALIENVAULT ANYWHERE & THREAT INTELLIGENCE se encuentren en óptimo funcionamiento y disponibilidad del servicio 7X24x365.
8. Mantener la vigencia en las siguientes condiciones: Vigencia: El sistema debe incluir soporte del fabricante, derecho a actualizaciones del sistema ofrecido por un periodo de año (1) año.
9. Asegurar que la renovación requerida sea certificada especificando la garantía y la renovación a todo costo de los componentes de la plataforma emitida por el fabricante a nombre la Entidad
10. Atender las solicitudes de la Entidad para la atención y resolución de fallas de acuerdo al siguiente procedimiento:
    a. Registrar la solicitud de servicio de la Entidad vía mail o por el portal del contratista
    b. Prestar los servicios de Un ingeniero especialista que adelante la revisión de la solicitud.
    c. En caso de requerir asistencia por parte del contratista, este deberá contar con un especialista que revise y atienda la solicitud a través de se conectará con videoconferencia con el fin de resolver o diagnosticar la falla.
    d. Cierre de la solicitud de servicio mediante la aceptación conforme de la Entidad.
    e. Prestar el servicio de soporte en horario hábil: lunes a viernes de 08:00 a 17:00 en días laborales.

11. Atender las Solicitudes de Servicio y requerimientos que realice la entidad, por correo electrónico o por las vías previamente establecidas, en las cuales, la ETITC informará una especificación del problema o una descripción de la anomalía detectada, el nombre de la persona que solicita el servicio, el número de teléfono para coordinación y el nombre del portal afectado.
12. Garantizar mantenimiento preventivo y la continuidad operativa de la solución adquirida disponiendo de información periódica que la Entidad recibirá por email, con finalidad de preservar el funcionamiento normal del portal e informar sobre nuevas funcionalidades o actualizaciones que estén disponibles.
13. Brindar entrenamiento, en forma grupal, a las personas que la Entidad seleccione para conocer las funcionalidades y hacer el mejor uso del portal. Esto se realizará, antes, durante o después de la implementación de este mediante un especialista que deberá atender a los funcionarios vía videoconferencia.

14. Prestar consultorías y asesoramiento sobre uso del portal las cuales deberán realizarse mediante la utilización de un especialista que se contactará vía mail o por videoconferencia, ante un requerimiento de la Entidad.
15. Atender las solicitudes de la Entidad a través de ingenieros certificados, que evalén, planifiquen, diseñen y optimicen la solución del contratista, con la finalidad de dar inicio rápido a la puesta en marcha de la solución, conforme a las reglas y políticas establecidas por la ETITC y por el proponente.
16. Garantizar que la solución funcionará eficazmente para los fines de implementar una estrategia de Detección Continua de Compromisos en el cliente bajo la renovación de la suscripción del licenciamiento de la plataforma ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT para el servicio medición de estado de compromisos de inteligencia de amenazas durante 12 meses de suscripción.
17. Asegurar la Activación y gestión de la suscripción vigente para hasta 130 activos de información, por un período de doce (12) meses, dentro del ecosistema de TI de la ETITC.
18. Validar y cumplir conlos requerimientos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución, conforme al plan de trabajo acordado entre el proveedor y la ETITC, incluyendo cronograma de actividades.
19. Prestar acompañamiento técnico especializado en la configuración, ajuste y optimización de colectores, integraciones y mecanismos de respuesta automática para las tecnologías de ciberdefensa existentes (DNS, firewall, proxy, correo electrónico, agentes), en entornos On-Premise, Cloud y Roaming.
20. Apoyar la operación de los elementos de recolección (virtual appliances) de metadata, conforme a la arquitectura previamente definida y aprobada.
21. Brindar soporte técnico en español para garantizar la correcta operación de la solución en el entorno de la ETITC.
22. Adelantar la capacitación técnica y funcional, incluyendo acceso a entrenamientos virtuales ofrecidos por el proveedor a través de su plataforma Academy.
23. Garantizar que la solución brindará:
    - ✓ Visibilidad detallada de los Indicadores de Compromiso (IoC) confirmados.
    - ✓ Agrupamiento y desglose del tráfico de red.
    - ✓ Ingestión automática y en tiempo real de fuentes de metadatos como DNS, flujos de red, registros de acceso y correo no deseado.
    - ✓ Recolección de datos desde dispositivos virtuales ilimitados, sin necesidad de agentes.
    - ✓ Integración de inteligencia de amenazas existente (BYOIT).
    - ✓ Reconocimiento avanzado de patrones de ataque.
    - ✓ Capacidades flexibles de generación de informes, incluyendo funcionalidades de reproducción (Playback).

1.9.3. Obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en el marco del del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad.

1.9.4. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplir la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos SST de la ETITC que le sean aplicables.
2. Garantizar las afiliaciones y demás requisitos de Seguridad Social y Riesgos Laborales exigibles al personal que participe en la ejecución del contrato.
3. Participar en las inducciones y actividades de SST requeridas por la ETITC y cumplir los controles de seguridad establecidos para la ejecución del contrato.
4. Reportar oportunamente incidentes, accidentes y condiciones inseguras, y atender los requerimientos de SST realizados por la ETITC.

1.9.5. Sistema de Gestión Ambiental:

1. Realizar la inducción institucional del Sistema de Gestión Ambiental de la ETITC y entregar al supervisor la constancia correspondiente dentro del plazo establecido.
2. Participar en las actividades de capacitación, sensibilización o divulgación ambiental convocadas por la ETITC durante la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable.
3. Utilizar preferentemente medios digitales para la elaboración y entrega de productos, informes y comunicaciones, salvo que el supervisor requiera su presentación física.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre incidentes, prácticas o condiciones ambientales identificadas durante la ejecución del contrato que puedan afectar el cumplimiento de los lineamientos del SGA.

1.9.6. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, activos de información y recursos tecnológicos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
2. Mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, de conformidad con la

normatividad aplicable que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Reportar de manera inmediata cualquier incidente, evento de seguridad, pérdida de información, acceso no autorizado o situación que pueda comprometer la seguridad de la información institucional.
4. Utilizar únicamente los accesos, cuentas y permisos autorizados por la ETITC, absteniéndose de compartir credenciales o permitir su uso por terceros.
5. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, auditoría, revisión, monitoreo o verificación que la ETITC considere necesarias para validar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información asociados al contrato.

Con la suscripción del contrato, el proveedor manifiesta conocer, aceptar y comprometerse a cumplir la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como los lineamientos (https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo192026.pdf,https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-SI-MA-01.pdf) y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Seguridad de la Información establecidos por la ETITC

1.9.7. Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. (cuando aplique).

1.10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CUMPLIMIENTO	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1.11. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS BÁSICOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. La entidad realizó el análisis de riesgos aplicables al proceso de contratación, este se encuentra como documento *anexo 1* al presente pliego de condiciones.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto					¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	F	F	M
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Interno	Contratación	Operacional	La no entrega de las garantías de	No se puede ejecutar el contrato	4	5	9	Alto	Contratista	Seguimiento por solicitudes formales para la expedición	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad / Supervisor del contrato	Una vez el contrato se	Una vez recibidas las pólizas	Mediante llamada telefónica y	Diariamente
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones	No entrega las licencias en los tiempos establecidos	2	4	6	Alto	Contratista	Aplicar las garantías de contrato	2	4	6	Alto	Sí	Entidad/supervisor del contrato	Vencidos los términos otorgados al contratista para	Cuando se reciban cumplidas las obligaciones	En reuniones entre representante de la entidad y contratista	Mensual

7	6	5	4	3
General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Legal	Operacional	Tecnológico	Operacional	Tecnológico
Licencias sin respaldo oficial del fabricante o distribuidor autorizado	Soporte técnico deficiente o inoportuno	Incompatibilidad del software con los equipos	Entrega de licencias incorrectas o diferentes a las requeridas	Fallas en la activación de las licencias solicitadas
Incumplimiento contractual y posibles sanciones legales	Aumento de los tiempos indisponibilidad de la plataforma	El software no puede ser utilizado en los equipos de la entidad	Riesgos en la seguridad de la documentación y procesos de la entidad	Imposibilidad de utilización de las licencias en los equipos de la entidad
3	3	3	2	2
4	4	4	4	4
7	7	7	6	7
Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Solicitar certificación de distribuidor autorizado de NI	Definir ANS y tiempos máximos de respuesta	Verificación previa de requisitos técnicos y pruebas de	Validación técnica de licencias antes de la recepción definitiva	Aplicar las garantías de contrato
2	2	2	2	2
2	2	2	2	4
4	4	4	4	6
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del contrato y contratista
Cuando se solicita Documentos	Cuando se solicita soporte	Cuando se reciba el software	Cuando se reciba el acta de entrega del	Vencidos los términos otorgados al contratista para
Entrega de documentos	Tickets de soporte	Pruebas de instalación y funcionamiento	Revisión de certificados y licenciamiento	Cuando se reciban cumplidas las obligaciones
Verificación documental	Seguimiento a tickets de soporte	Verificación de funcionamiento y pruebas del	Verificación de funcionamiento y pruebas de activación	Verificación de funcionamiento y pruebas de activación
Unica vez	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

	ZONA RIESGO BAJA	B - BAJO	Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo
	ZONA RIESGO MODERADA	M - MODERADA	Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
	ZONA RIESGO ALTA	A -ALTA	Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
	ZONA RIESGO EXTREMA	E -EXTREMA	Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

1.12. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y el análisis realizado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

Para los valores en dólares, la entidad estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

ACUERDOS COMERCIALES Y LA COMUNIDAD ANDINA		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
	Chile	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Chile		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**

Estados AELC		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**

1.13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

En consonancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

1.14. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se podrá interponer denuncia o queja a la secretaría de transparencia de la presidencia de la república, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a limitar el presente proceso cuando concurran los siguientes eventos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que el presente proceso SI SERÁ SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES en razón a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

1.15. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.16. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Al participar en el presente proceso, el proponente(s) acepta ser notificado de forma electrónica a través de SECOP II.

1.17. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- ✓ El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- ✓ El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- ✓ Ley 1882 de 2018.

- ✓ Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Las adendas que se profieran.
- ✓ Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II

CRONOGRAMA SUBASTA	FECHA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	19/11/2026 5:00 PM	SECOP II
Publicación de Documentos y Estudios Previos	19/11/2026 5:00 PM	SECOP II
Fecha de Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	19/11/2026 5:00 PM	SECOP II
Plazo para presentar Observaciones Al Proyecto de Pliego de Condiciones	26/11/2026 5:00 PM	SECOP II
Plazo para interés de Limitar a MiPymes y/o MiPymes	26/11/2026 5:00 AM	SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	27/11/2026 11:59 PM	SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si se podrá participar cualquier interesado	27/11/2026 11:59 PM	SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30/11/2026 11:59 PM	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/11/2026 11:59 PM	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01/12/2026 5:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/12/2026 5:00 PM	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	02/12/2026 7:00 PM	SECOP II
Presentación de Ofertas	03/12/2026 5:00 PM	SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	03/12/2026 5:02 PM	SECOP II
Informe de Presentación de ofertas	03/12/2026 5:05 PM	SECOP II
Publicación del Informe de Verificación o Evaluación	4/12/2026 11:59 PM	SECOP II
Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación de Ofertas	10/12/2026 5:00 PM	SECOP II
Apertura del sobre Económico	11/12/2026 9:00 AM	SECOP II
Publicación de la Lista de participantes	11/12/2026 11:00 AM	SECOP II
Evento de Subasta Electrónica	11/12/2026 1:00 PM	SECOP II
Publicación acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	14/12/2026 9:00 AM	SECOP II
Firma del Contrato	14/12/2026 12:00 PM	SECOP II
Entrega de Garantías	14/12/2026 4:00 PM	SECOP II
Aprobación de Garantías	14/12/2026 5:00 PM	SECOP II

2.2. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ETITC; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial

para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el Aviso de Convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la entidad estatal, plataforma electrónica en donde la entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la “guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II” dispuesta por colombia compra eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La entidad estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las Adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las Adendas y avisos que publique La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en relación con el pliego de condiciones definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ETITC en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La recepción de ofertas se recibirá UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, **así mismo no se podrá exceder el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, so pena de ser rechazado.**

2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación y evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité evaluador designado por la entidad preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la entidad podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad, estos no podrán adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores habilitantes y de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la entidad lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten observaciones a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

2.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el comité evaluador en el término previsto en el cronograma del

presente proceso de selección a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado (Inicio de la subasta)

Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

En virtud de la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, los proponentes deberán tener en cuenta que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser entregados por estos **hasta la fecha y hora designada en la plataforma del SECOP II, para la diligencia de apertura del sobre (2)económico**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la ETITC en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo para subsanar y aclarar, el cual es, **HASTA LA FECHA Y HORA DESIGNADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PARA LA DILIGENCIA DE APERTURA DEL SOBRE (2) ECONÓMICO**.

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)" Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la ETITC, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el **proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.**

Nota 1: los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas estarán habilitados para participar en la audiencia de subasta.

2.15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto Administrativo motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.16. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

2.17. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La celebración de la **subasta- evento de lances**, se realizará a través del **módulo de subasta inversa en el SECOP II,** en la fecha y hora indicados en el cronograma del proceso.

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los lances; el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- **Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.**

- Si en el proceso de contratación se presenta **un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado**, la entidad estatal **puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.**
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.
- La ETITC podrá realizar configuraciones de tiempo extra durante la realización de la subasta, ya que la misma se adelantará utilizando el módulo establecido por CCE.

2.18. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora por lance se considera válido siempre que sea igual o mayor al **TRES PPOR CIENTO (3%)** sobre el **valor total de la mejor propuesta inicial y sobre el mejor valor de cada lance por ronda.**

El **margen mínimo se aplicará sobre el valor total de la oferta**, **una vez finalizada la subasta el ganador deberá allegar el formato de oferta económica ajustado al lance ganador en cada uno de los bienes ofertados.**

2.19. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

La audiencia se desarrollará de manera virtual de conformidad con la herramienta prevista por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las siguientes guías:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

- La ETITC configura la subasta en la plataforma SECOP II, tiempo en el cual los proponentes deberán hacer lances válidos.

- Los proponentes harán su lance utilizando las herramientas disponibles para ello.
- Un funcionario de la ETITC abrirá dichos sobres y en la plataforma registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- **Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.**
- La ETITC repetirá el procedimiento descrito en los anteriores puntos, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, conforme al informe que se arroje de la diligencia de subasta del sistema.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica **se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la ETITC reiniciará la subasta,** conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.20. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; este no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior.

2.21. ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La asistencia será a través de la plataforma virtual indicada, para lo cual el proponente debe contar con acceso a internet y conexión para efectuar sus lances.

2.22. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá indicarlo a través del módulo de subasta inversa de la plataforma SECOP II.

2.23. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen.

Se procede de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo con Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (código CCE-EICP-GI-27), emitida por Colombia Compra Eficiente,

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta, con respecto a los bienes requeridos.

2.24. CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, con respecto a estos elementos, deberá al día siguiente presentar la oferta consolidada a precios unitarios, el cual en todo caso deberá ir firmada por el representante legal.

2.25. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará en la audiencia de subasta, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto o quien cuente con delegación para tal efecto.

Dentro del término establecido para la adjudicación, también se podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

Nota 1: Se aclara que la adjudicación del proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos ofrezca el menor valor total.

2.26. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. El representante legal de la entidad contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.27. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Escuela Tecnológico Instituto Técnico Central podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La entidad.

2.28. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.3 del capítulo primero del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PROPUESTAS

3.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

3.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la circular externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de contratación, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta. Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor

plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de **NOVENTA (90) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 57 601 7456788 en Bogotá y 01 800 0520808.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es: contratacio5@itc.edu.co

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE RECHAZO

4. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)", en este sentido se establecen los siguientes:

La ETITC verificará en el Registro Único de Proponentes (actualizado y en firme) los requisitos habilitantes que aquí se establezcan. Esta verificación se hace de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente:

REQUSITOS HABILITANTES	RESULTADO
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO FINAL	**HABILITADO / INHABILITADO**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y de experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. La cual se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta la carta de presentación prevista en el ***"FORMATO Nro.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN"***, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal o directamente por la persona natural, según el caso.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.

En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las

inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

La misma, de acuerdo con el formato propuesto, debe tener una vigencia igual o superior a 60 días.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. **<u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia</u>**:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- ✓ Renovación de la matrícula mercantil debidamente acreditada.
- ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- ✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
4. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
5. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. <u>Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:</u>

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral *"1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".*
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. ❖ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en ***"FORMATO Nro.2A -MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO" – "FORMATO Nro.2B- MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"***, según corresponda. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el ***"FORMATO Nro.2A -MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO" – "FORMATO Nro.2B- MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"***,, según corresponda, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del **contrato y un año (1) año más.**

4.1.2.5. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
3. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
4. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
5. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico central lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
9. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.1.2.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del código de comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. • Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que resulte del presente proceso. • Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los

firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
3. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
4. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en los términos del contrato.
5. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
6. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
7. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
8. Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato que resulte del presente proceso.

4.1.2.7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el código de comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los

consorcios o uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren**.**

4.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

4.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS",*** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados de los que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

4.1.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.3.5. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL

Se deberá anexar a la propuesta la siguiente documentación: cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes expedido por la junta central de contadores.

4.1.3.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. Para la presentacipon de la propuesta el propoente debe presentar el RUP vigente y que se encuentre en firme, con una expedición no mayor a 30 días.
3. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
5. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
6. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

4.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el

consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar, de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

Amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

1. **Asegurado / Beneficiario**: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. **NIT**: 860.523.694-6.
3. **Cuantía:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
4. **Vigencia**: Desde la fecha de presentación de la oferta y se extenderá por **noventa (90) días**. En todo caso debe permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre del proponente persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, identificándolos con NIT y porcentaje de participación, y no a nombre

de los representantes legales del oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única prevista en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la Ley aplicable

A LA PROPUESTA DEBERÁ ANEXARSE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL SEGÚN SEA EL CASO) JUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA, ASÍ MISMO DEBE ESTAR REFERIDA EXPRESAMENTE AL PRESENTE PROCESO. ASÍ MISMO DEBE ACOMPAÑARSE DEL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O CERTIFICADO DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA RESPECTIVA ASEGURADORA.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes con sus respectivos porcentajes de participación y deberá estar firmada por el representante de la forma asociativa.

NOTA 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

4.1.8. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

4.1.9. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

4.1.10. PODERES

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.

Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Se utilizará el formulario previsto ***"FORMATO Nro. 6 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES",*** El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

4.1.14. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

4.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la ley 962 de2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el contralor general de la república, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días*.

4.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal y para la persona jurídica, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURIDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el decreto - ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.18. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Policía Nacional, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.19. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener inhabilidades que le impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1918 de

2018, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Policía Nacional, *este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.*

4.1.20. PACTO DE INTEGRIDAD

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 7 PACTO DE INTEGRIDAD",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.22. CERTIFICADO ORIGEN DE FONDOS

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 9 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.23. MULTAS Y SANCIONES FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 10 FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años

anteriores a la entrega de la Propuesta. Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

4.1.24. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS – REDAM

Se deberá presentar con la propuesta el certificado dónde se verifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.25. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se utilizará el formulario previsto en el ***"FORMATO Nro. 11 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES",*** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.26. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL:

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL***

En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La entidad coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

4.1.27. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

- ✓ **Idioma**

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- ✓ **Apostilla**

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- ✓ **Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.1.28. PRESENTACIÓN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Secop II divide esta información en dos sobres: 1) habilitante y técnico; y 2) económico. En el sobre habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En el sobre económico, el Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto.

El proponente deberá presentar oferta técnica del bien o servicio que requiere la entidad, que será de acuerdo con las especificaciones mínimas indicadas por la ETITC, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contrata y los documentos soporte solicitados en el presente pliego de condiciones. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica.

Nota: El **diligenciamiento y presentación del Anexo Técnico** es obligatorio para la habilitación de la propuesta dentro del presente proceso. Como en dicho formato se consigna el ofrecimiento económico, en caso de presentarse error o incongruencia dentro del mismo, no habrá lugar a subsanación toda vez que ello representaría un mejoramiento de la oferta.

De otro lado, el proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) en SECOP II que comprenda todos los elementos que conforman el objeto del presente proceso.

La oferta económica se verificará en la fecha establecida para el evento de subasta.

El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, presentar la propuesta económica de conformidad con el valor adjudicado, detallando los valores ofertados por precios unitarios, si hay lugar a ello, los cuales deberán estar ajustados en porcentajes proporcionales a la mejora de la oferta.

4.2. REQUISITOS EXPERIENCIA

4.2.1. EXPERIENCIA ESPÉCIFICA HÁBILITANTE

4.2.1.1. **PARA PROPONENTES DIFERENTES A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a **COMPRAVENTA y/o RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA**

ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el RUP, **cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido **ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.**

4.2.1.2 PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a **COMPRAVENTA y/o RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT** con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el RUP, **cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido **ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.**

NOTA 1: La condición de MiPymes se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTA 2: La condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deberá acreditarse de conformidad con lo señalado en el Parágrafo único del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato en **COMPRAVENTA y/o RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ALIENVAULT USM ANYWHERE & THREAT INTELLIGENT** con a entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.

- Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- Los contratos certificados deben estar inscritos en el RUP del proponente.

NOTA 3: No se admiten auto certificaciones.

NOTA 4: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 5: Además de la copia del contrato el proveedor deberá anexar ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOTA 6: En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 7: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 8: LA ETITC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La ETITC, se rechazará la propuesta.

NOTA 9: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 10: Cuando La ETITC considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 11: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten

CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 12: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales La ETITC pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 13: Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 14: La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En la conformación de los proponentes plurales, ningún integrante podrá tener un porcentaje de participación inferior al 25%, así mismo, la experiencia acreditada por cada integrante no podrá ser inferior a su porcentaje de participación acreditado.

- **Nota 1**: En ningún caso durante la ejecución del contrato se permitirá que el integrante del proponente plural que acredite mayor experiencia ceda su participación.
- **Nota 2**: No podrán acreditarse la experiencia exigida a través de contratos que hayan sido subcontratados o contratos que hayan sido cedidos (es decir que el oferente en su calidad de titular de un contrato le haya subcontratado o cedido la ejecución a otra firma, ya que en todo caso quien adquiere la experiencia es quien finalmente lo ejecutó.) En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente, o los integrantes en caso de proponente plural, cuando se evidencie lo descrito.

B. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es de DOS (2) o TRES (03) en caso de PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES, de conformidad con el numeral 4.2.1. del presente documento.

C. No se aceptará para el presente proceso auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Unión Temporal en los cuales el proponente haya hecho parte.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

E. Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrán cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

F. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

G. El oferente deberá aportar copia legible del documento donde conste el cumplimiento y entrega del bien y/o servicio entregado, en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia Habilitante. No se acepta documentos con enmendaduras, tachaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

H. En el literal verificación de la experiencia habilitante la expresión gramatical Y/O indica que puede presentar la experiencia en alguna de esas ramas ampliando el campo de experiencia, si la expresión es Y es de obligatorio cumplimiento por eso se deja la expresión (por lo que el oferente puede presentar la experiencia en un solo contrato o presentar contratos de forma independiente para los requisitos mínimos habilitantes, siempre y cuando cumpla con las características habilitantes y con los SMMLV mínimos requeridos), de igual forma no se exonera al oferente de presentar los demás documentos.

I. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a lo solicitado en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE, para efectos de la evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los DOS (2) de mayor valor.

J. Los contratos donde no se encuentre de manera taxativa el objeto mencionado en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, la certificación emitida por

la entidad contratante y/o contrato y/o acta de liquidación presentada sobre el contrato deberá evidenciar que se cumple con el objeto solicitado señalando de manera precisa las actividades que pretende acreditar. De otra manera no será tomado en cuenta hasta evidenciar dichas condiciones.

K. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación. Se tendrán en cuenta únicamente DOS (2) o TRES (03) en caso de PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES certificaciones siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 4.2.1. del presente documento.

L. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento de conformación del proponente plural donde se evidencie el porcentaje de participación.

M. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de las certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente documento. Sí solo se allega copia de contrato, este deberá venir acompañado de ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTA DE TERMINACIÓN en la que conste que el contrato se encuentra terminado y ejecutado.

N. La ETITC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la ETITC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Ñ. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- De acuerdo con el del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

En la propuesta informar sobre el número del contrato del RUP el cual va a ser evaluado, igualmente indicar folio o página del RUP donde esta se encuentra, para el cumplimiento del requisito el proponente deberá diligenciar el ***"FORMATO Nro. 13 FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA HÁBILITANTE"***.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente, persona natural o jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar, uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia, en los términos del numeral anterior. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.3.1. FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán presentar el **FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, dónde se comprometen a cumplir con las servicios y condiciones técnicas del proceso.

4.3.2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE

El oferente deberá acreditar, mediante certificación escrita expedida directamente por el fabricante AlienVault con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, su condición vigente **de Partner o canal autorizado para la comercialización de licenciamiento y la prestación de servicios asociados en el Territorio Nacional.**

4.3.3. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el **FORMATO No. 14– OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y demás descritos en el (ANEXO_TECNICO).

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

• El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 14 OFRECIMIENTO TÉCNICO** de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este

documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad, en el pliego de condiciones, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

4.4. REQUISITOS FINANCIEROS

4.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera del proponente no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación; de tal manera, que el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación.

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de Liquidez	Mayor o igual al ≥1
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,75 (≤ 75%)
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.00 (≥ 1.00)
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual al 0,00 (≥ 00%)
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	Mayor o igual al 0,00 (≥ 0%)

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

I. Los estados financieros comparativos a **31 de diciembre de 2025** (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
II. La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE PLURAL

En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras. Estos tendrán que calcular los índices de

capacidad financiera y organizacional sumando los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}$$

En tanto para el capital de trabajo se aplicará la siguiente formula.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Requisito Exigido
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	> = 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	> = 0%

4.5. SOBRE No. 2 ECONÓMICO

OFERTA INICIAL DE PRECIO:

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica SOBRE No. 2 ECONÓMICO, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día dispuesto en el cronograma, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica para establecer el precio de arranque en el evento de lances en el desarrollo de la subasta inversa, por parte del Comité Asesor y Evaluador Económico; esta deberá estar diligenciada de forma completa, una vez verificada y corregida, **sin que su valor, sobrepase el presupuesto oficial establecido, ni el precio de cada ítem y/o los precios unitarios establecidos por la ETITC, so pena de ser RECHAZADA.**

Nota 1: Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO,** por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007, de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
(ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y
(iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la ETIC aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula "REDONDEAR"). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la ETITC.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

5. **CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**.

Se seleccionará al proponente habilitado que oferte el menor valor en desarrollo de la audiencia o al único habilitado cuya oferta sea válida en caso de presentarse dicha situación.

5.1. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la ETIC, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado en los términos de Ley.
2. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
5. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la

fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
7. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
8. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, ya sea del proponente individual o de cualquiera de los miembros del proponente plural.
9. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
10. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la ETIC, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.
11. Cuando el proponente no allegue o justifique la explicación del requerimiento de precio artificialmente bajo, dentro del término perentorio que establezca la ETIC.
12. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, se evidencien inconsistencias o inexactitudes Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
14. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
15. Cuando la información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

16. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital de Trabajo negativos.
17. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.
18. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten de razón de cobertura de intereses negativos.
19. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
20. Serán causales de rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero “0”, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia. h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia. i) **Cuando se presente la oferta económica en el Sobre 1.**
21. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.
22. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
23. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
24. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en el pliego de condiciones.
25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

26. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
27. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
28. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP
29. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
30. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
31. Se rechazarán las propuestas parciales.
32. Cuando la ETIC evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
33. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.
34. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido de cada ítem y/o los precios unitarios techo establecidos en el **ANEXO_PRECIOS_TECHO, so pena de RECHAZO de la oferta.**

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

5.2.1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 y la Circular Externa 001 de 2026 de la ANCP-CCE, así: **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la ETITC o para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

De acuerdo con el análisis generado se concluyó que para el cumplimiento del objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Entidad preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%.

5.3.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información adjunte **FORMATO propio para la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.3.2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.3.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el FORMATO propio donde se evidencie la VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EN CALIDAD DEEMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **FORMATO propio donde se evidencie la VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (EN CALIDAD DE TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO propio para la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.3.5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO propio para la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.3.6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

5.3.6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN este documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

5.3.6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.3.6.3. En relación con el integrante del numeral 5.3.6. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.3.6. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato propio para la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.3.7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3.8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3.9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral **5.4.8** del presente numeral;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3.10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 5.3.7 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.3.11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

i. La ETITC clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La ETITC le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

ii. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

iii. Realizados estos cálculos, la ETITC seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ETITC garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. En relación con los criterios de desempate, se informa a los proponentes que, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, estos requisitos tienen el carácter de subsanables, toda vez que no constituyen factores de ponderación o selección objetiva. En consecuencia, los interesados contarán con el plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso para ajustar, aclarar o aportar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar. Dicho término de subsanación vencerá, como plazo máximo, en la fecha y hora señaladas para la diligencia de apertura del sobre económico (Sobre No. 2)

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4. ADJUDICACIÓN

5.4.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica será el establecido en el cronograma electrónico del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

5.4.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende adquirir es de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección a adelantar que corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa. La ETITC adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección a los proponentes que realicen el lance válido por el menor valor en el evento de subasta inversa electrónica.

La ETITC adjudicará el contrato por **el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios resultado de la subasta**, multiplicado por las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente proceso de selección, **o del valor total de la oferta (según sea el caso).**

Para efectos de la puja, el lance se realizará sobre **EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA** l contemplado en su oferta económica sobre No. 2 Económico, en la plataforma del SECOP

II; en consecuencia, el ganador será el oferente que haya presentado el mayor descuento aplicado a dicha sumatoria, convirtiéndose este en el lance válido más bajo.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme **AL VALOR TOTAL DE SU OFERTA** reflejando en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado

El Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico Evaluador, revisará la propuesta económica ajustada por el oferente adjudicatario y comunicará al oferente adjudicatario si esta se encuentra ajustada conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, sin que ello implique aceptación de la oferta.

Cuando haya un **único oferente habilitado**, la ETITC, adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

1.- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO;** por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

NOTA 3: El proponente deberá cumplir con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional mínima exigida en el pliego de condiciones.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ETITC declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;

2. Cuando no se presente propuesta alguna;

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;

4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5.6. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3º; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la ETIC, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

CAPÍTULO SEXTO

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

6.1. FORMATOS

Los proponentes deberán identificar los Anexos Jurídicos Habilitantes de la siguiente manera:

FORMATO No. 1:	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO No. 2A:	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO No. 2B:	MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 3	CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
FORMATO No. 4:	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No. 5.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6:	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No. 7:	PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO No. 8:	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO No. 9:	DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
FORMATO No. 10:	DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO No. 11:	AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
FORMATO No. 12:	DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL
FORMATO No. 13:	FORMATO EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE
FORMATO No. 14:	OFRECIMIENTO TÉCNICO

6.2. ANEXOS

ANEXO No. 1:	ANEXO_CALCULO_PARA_ESTABLECER_PRESUPUESTO
ANEXO No. 2:	ANEXO_OFERTA_ECONOMICA
ANEXO No. 3:	ANEXO_PRECIOS_TECHO

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador